



**Agencia de Renovación
del Territorio**



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**ENERO DE 2026
BOGOTÁ, D.C.**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: John Freyder Reyes Cargo: Contratista Fecha: 23/12/2025	Nombre: Rafael Francisco Reyes Cargo: Contratista Fecha: 23/12/2025 Nombre: Freddy Alejandro Aguas Cargo: Jefe Oficina Tecnologías de la Información Fecha: 23/12/2025	Nombre: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta No. 01 Fecha: 27-01-2026



SI-2000512 C.O. SI-2000510



Agencia de Renovación del Territorio



Contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	4
3. GENERALIDADES	5
4. OBLIGACIONES	6
5. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES..	6
6. DEFINICIONES.....	7
7. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	8
8. COMO PUEDEN SER RECOLECTADAS LAS BASE DE DATOS DENTRO DE LA ENTIDAD.....	9
9. TRATAMIENTO Y FINALIDAD.....	9
10. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	10
11. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES Y DE MENORES DE EDAD	10
12. DERECHOS DE LOS TITULARES.....	10
13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER PETICIONES CONSULTAS Y RECLAMOS.	11
14. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA.....	12
15. ALINEACION CON EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	13
16. TRANSFERENCIA Y REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.....	13
17. CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	13
18. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....	14
19. CONTROL DE VERSIONES	14



Agencia de Renovación del Territorio



1. OBJETIVO.

El presente instructivo tiene la finalidad de servir como complemento y guía para comunicar los principios rectores y los lineamientos de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) en cuanto a la política de tratamiento de datos personales, frente a la recolección, almacenamiento, uso circulación y supresión de los datos personales registrados, en desarrollo de la misionalidad de la entidad. Se busca establecer los derechos de los titulares a conocer, actualizar, modificar, rectificar y suprimir los datos que se hayan recopilado, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

Adicionalmente, este instructivo orienta la construcción del Programa Integral de Protección de Datos Personales de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, el cual se encuentra en fase de desarrollo e implementación progresiva. Durante este proceso, la entidad adoptará medidas transitorias para asegurar la protección inmediata de los datos, mientras se consolidan los componentes del programa, incluyendo el registro de bases de datos, la designación de roles especializados y la integración con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).





Agencia de Renovación del Territorio



2. ALCANCE.

Esta política aplica para toda la información que contenga datos personales y se tenga registrada en las bases de datos y/o archivos de la Entidad. Aplica a todos los procesos misionales, administrativos y de apoyo de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, incluyendo la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales por parte de servidores públicos, contratistas, proveedores y terceros que intervengan en su tratamiento.

Adicionalmente, el alcance abarca todas las bases de datos bajo responsabilidad de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, ya sea en calidad de responsable o encargada del tratamiento, y se extiende a la gestión de datos en entornos físicos, electrónicos y en la nube.



Agencia de Renovación del Territorio



3. GENERALIDADES.

La Constitución Política de Colombia, en el Título II, Capítulo I, reglamentó los Derechos Fundamentales como eje central de la misma, dentro de los cuales se resalta el artículo 15, en el cual el legislador garantizó a las personas el acceso a la información veraz e imparcial, así como la protección a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, y el derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas se haya recolectado, almacenado, o haya sido objeto de uso, circulación y/o supresión de las bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

En virtud del referido artículo 15 de la Constitución Política, se expide la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, la cual establece los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos de entidades tanto de carácter público como privado.

El numeral k) del artículo 17 y el numeral f) del artículo 18 de la mencionada ley, establecen como deber de los responsables y encargados del tratamiento de los datos, el adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley, y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.

Con el fin de facilitar la implementación de la ley y el manual de políticas para el tratamiento de datos, en el Título II, Capítulo 25 del Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), se reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012, en el cual se establecen y adicionan requisitos para el adecuado tratamiento de datos personales registrados en bases de datos públicas y privadas.

De igual forma, se expide la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y regulación del derecho de Acceso a la Información pública nacional, adicionando nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en la Parte VIII, Título III del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, el cual establece nuevas disposiciones y aclara temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a su divulgación, publicación, recepción, clasificación y reserva, así como también, la elaboración de instrumentos de gestión de la información y de seguimiento.

Finalmente, la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, a través de la cual se regula el Derecho de Petición, incorpora en su Artículo 24 información con carácter reservado, entre otras cosas, el referente a datos genéticos humanos (Datos sensibles).



Agencia de Renovación del Territorio



La Agencia de Renovación del Territorio (ART), como organismo del sector central de la Administración Pública Nacional de la Rama Ejecutiva del Poder Público, generador de políticas públicas a nivel nacional en materia de renovación territorial, programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) y sustitución de cultivos ilícitos (PNIS), le asiste la responsabilidad sobre el tratamiento de los datos personales que en el ejercicio de su actividad deban ser recolectados, almacenados, y/o para uso, circulación y supresión. Razón por la cual, en cumplimiento de la normativa vigente se expide el presente Instructivo de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.

En el marco de la construcción del Programa Integral de Protección de Datos Personales, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO identificará progresivamente todas las bases de datos existentes, evaluará riesgos y adoptará medidas de protección reforzada, alineadas con el SGSI y la norma ISO 27001:2022.

4. OBLIGACIONES.

La presente Política de Protección de Datos Personales es de obligatorio y estricto cumplimiento para la Agencia de Renovación del Territorio – ART, en su calidad de Responsable del Tratamiento de la información, así como para todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, aliados estratégicos y terceros que, en desarrollo de sus funciones, actividades o relaciones contractuales o legales, tengan acceso, recolecten, usen, almacenen, circulen o realicen cualquier tipo de tratamiento sobre datos personales bajo la administración de la Entidad. Su observancia es exigible en todos los procesos, sistemas de información y canales, físicos o digitales, mediante los cuales la Agencia trate datos personales.

5. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementan, modifican o adicionan, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios rectores:

Principio de máxima publicidad para titular universal: Toda información en posesión, bajo control o custodia de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o de conformidad con las leyes existentes.

Principio de legalidad: La recolección, uso y tratamiento de datos personales se fundamentará en lo establecido por la Ley y las demás disposiciones que la desarrollen.





Principio de finalidad: La recolección, uso y tratamiento de datos personales obedecerán a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual será informada al titular de los datos.

Principio de libertad: La recolección, uso y tratamiento de datos personales solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Principio de transparencia: El titular debe ser informado de forma clara y oportuna sobre el tratamiento de sus datos.

Principio de acceso y circulación restringida: Cumplido el propósito del tratamiento, los datos deberán ser destruidos, salvo disposición legal en contrario.

Principio de seguridad y confidencialidad: Se adoptarán medidas técnicas, administrativas y organizacionales para proteger los datos contra acceso no autorizado, pérdida, alteración o uso indebido.

6. DEFINICIONES.

Para efectos de esta política, se adoptan las definiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, entre las cuales se destacan:

- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una persona determinada, como su nombre o número de identificación, o que puedan hacerla determinable, como sus rasgos físicos.
- **Dato público:** Datos relativos al estado civil, profesión u oficio, calidad de comerciante o servidor público, contenidos en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales ejecutoriadas no sujetas a reserva.
- **Dato semiprivado:** Datos que no tienen naturaleza íntima, reservada ni pública, cuyo conocimiento o divulgación puede interesar al titular, a un sector o a la sociedad en general (ej. datos financieros y crediticios).



Agencia de Renovación del Territorio



- **Dato privado:** Dato de naturaleza íntima o reservada, relevante solo para el titular (ej. gustos o preferencias).
- **Datos sensibles:** Aquellos que afectan la intimidad del titular o pueden generar discriminación, como origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas, pertenencia a sindicatos, datos de salud, vida sexual o biométricos.
- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos.
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales objeto de tratamiento.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica que realiza el tratamiento de datos por delegación del responsable.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica que decide sobre la finalidad y el tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación sobre datos personales (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión).
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita que informa al titular sobre la existencia de políticas de tratamiento y el objetivo de la recolección.
- **Transferencia:** Envío de datos a otro receptor, quien se convierte en responsable del tratamiento. de datos personales en la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO se regirá por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

7. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Oficial de Protección de Datos Personales es el responsable de tramitar las consultas y reclamos de los titulares, conforme al Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.25.4.4. Mediante Resolución No. 000423 de 2021, este rol recae en la Secretaría General, quien gestiona un equipo interdisciplinario para respuestas alineadas con la Ley 1581 de 2012.

Dirección: Carrera 7^a N°. 32-24, Centro Empresarial San Martín (Pisos 36 al 40), Bogotá D.C., Colombia.

Líneas: (+57) 018000-527100; (+57) 601 422 10 30 (opción 4 para PQRSD, opción 5 para conmutador).

Correo: enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co

Página web: www.renovacionterritorio.gov.co

Horario: lunes a viernes, 8:00 a.m. - 5:00 p.m.





8. COMO PUEDEN SER RECOLECTADAS LAS BASE DE DATOS DENTRO DE LA ENTIDAD.

La Agencia de Renovación del Territorio – ART realizará la recolección y actualización de la información relacionada con las bases de datos que contengan datos personales de manera periódica y organizada, con el fin de garantizar su adecuada gestión y el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD).

Para tal efecto, anualmente, las dependencias de la Entidad deberán reportar las bases de datos que contengan datos personales mediante el diligenciamiento de un formato tipo “hoja de vida de base de datos”, en el cual se deberá indicar, entre otros aspectos, la existencia de nuevas bases de datos o cambios relevantes en las ya registradas. En el caso de las bases de datos previamente identificadas, se realizará la actualización del inventario de bases de datos, el cual será administrado por la Oficina de Tecnologías de la Información, en calidad de apoyo técnico al Oficial de Protección de Datos Personales, adscrito a la Secretaría General de la Entidad, según lo establecido en la Resolución Interna 423 de 2021.

La información recolectada servirá como insumo para la inscripción, actualización y gestión de las bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos, conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

9. TRATAMIENTO Y FINALIDAD.

La Agencia de Renovación del Territorio – ART, en su calidad de responsable del Tratamiento, realizará sobre los datos personales la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y, en general, cualquier otra operación necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones legales, misionales, administrativas y contractuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo para las siguientes finalidades, entre otras:

- Gestionar y administrar la información de ciudadanos, servidores públicos, contratistas, proveedores, aliados y demás grupos de interés de la Entidad.
- Dar cumplimiento a las funciones constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a la Agencia de Renovación del Territorio.



Agencia de Renovación del Territorio



- Adelantar procesos administrativos, contractuales, financieros, contables y de talento humano.
- Atender peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y demás trámites presentados ante la Entidad.
- Ejecutar, hacer seguimiento y evaluar programas, planes, proyectos y estrategias institucionales, incluidos aquellos relacionados con la intervención territorial.
- Realizar comunicaciones institucionales, notificaciones y divulgación de información relacionada con la gestión de la Entidad.
- Cumplir obligaciones legales, regulatorias y requerimientos formulados por autoridades competentes.
- Gestionar la seguridad de la información y el adecuado funcionamiento de los sistemas de información institucionales.
- Las demás finalidades que resulten compatibles o análogas con las anteriores y que se relacionen directamente con el objeto y funciones de la ART.

El tratamiento de los datos personales se realizará bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

10. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO solicitará autorización previa, expresa e informada, salvo excepciones legales. Se obtendrá por medios físicos, electrónicos o verbales, conservándola como prueba. Para datos sensibles y de menores, se aplicará protección reforzada; no se condicionarán actividades a su suministro.

11. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES Y DE MENORES DE EDAD.

El tratamiento de datos sensibles se realiza bajo estricta necesidad, con consentimiento expreso y medidas de protección adicional, para niños, niñas y adolescentes, se involucra a representantes legales, priorizando su interés superior, con finalidades propias de la misionalidad de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

12. DERECHOS DE LOS TITULARES.

Como titular de sus datos personales Usted tiene derecho a:





- ✓ Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- ✓ Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- ✓ Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- ✓ Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- ✓ Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
- ✓ Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER PETICIONES CONSULTAS Y RECLAMOS.

El Grupo Interno de Trabajo Relación Estado-Ciudadano (GIT REC) de la Agencia de Renovación del Territorio es el encargado de recibir las consultas y reclamos sobre datos personales presentados por los titulares, a través de los canales institucionales habilitados por la Entidad. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (disposiciones generales de protección de datos personales) y del procedimiento de gestión de PQRSDP PD-RC-01

El Oficial de Protección de Datos Personales será el responsable de tramitar y dar respuesta a dichas solicitudes, garantizando su atención dentro de los términos establecidos en la ley 1581 de 2012. El hecho de que el titular de la información no dirija su consulta o reclamo directamente al área aquí indicada no exime a la Agencia de Renovación del Territorio de la obligación de atender y resolver la solicitud.

Plazos legales de atención (Ley 1581 de 2012)

Consultas: serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción. Cuando no sea posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo, indicando los motivos de la demora y señalando la fecha en la que se atenderá, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Reclamos: Los reclamos serán atendidos en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción. En caso de que no



Agencia de Renovación del Territorio



sea posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo, indicando los motivos de la demora y la fecha en la que se atenderá, la cual no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

14. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA.

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, la Agencia de Renovación del Territorio – ART, en su calidad de responsable del Tratamiento, presenta el procedimiento y los requisitos mínimos para el ejercicio de los derechos de los Titulares de la información.

Para la radicación y atención de su solicitud, se deberá suministrar la siguiente información:

- Nombre completo y apellidos.
- Datos de contacto (dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto).
- Medios para recibir respuesta a su solicitud.
- Motivo(s) y/o hecho(s) que dan lugar al reclamo, con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir o acceder a la información).
- Firma (si aplica) y número de identificación.

El término máximo previsto por la ley para resolver su reclamación es de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, la Agencia de Renovación del Territorio – ART informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.





Agencia de Renovación del Territorio



Una vez cumplidos los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el Titular al que se le deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación podrá poner su caso en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la Protección de Datos Personales.

15. ALINEACION CON EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y de seguridad de la información, la Agencia de Renovación del Territorio – ART alinearán la implementación de la presente política con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), mediante la definición y aplicación de controles de seguridad orientados a prevenir la materialización de riesgos que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Para tal efecto, cada base de datos y sistema de información que contenga datos personales contará con la identificación de los controles de seguridad aplicables, los cuales serán documentados dentro de su respectiva hoja de vida, de acuerdo con los riesgos identificados. Dichos controles serán definidos por el área responsable de la información, con el acompañamiento técnico del responsable de seguridad de la información y del Oficial de Protección de Datos Personales, cuando así se requiera, y serán objeto de seguimiento conforme a los lineamientos institucionales.

16. TRANSFERENCIA Y REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.

Todas las bases se registrarán en el Registro Nacional de Bases de Datos de la SIC, conforme al artículo 25 de la Ley 1581.

17. CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO se encuentra en la fase inicial de construcción de su Programa Integral, que incluirá:

- Inventario completo de bases y riesgos.
- Capacitaciones obligatorias (inducción/reinducción).
- Integración con MSPI del MinTIC y ISO 27001.
- Auditorías anuales y reportes a SIC.



Agencia de Renovación del Territorio



- Actualización de políticas ante cambios normativos.

Se comunicará avances a titulares vía avisos institucionales. Transitoriamente, se aplican estas directrices para garantizar cumplimiento.

18. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

Rige indefinidamente desde su aprobación. Las modificaciones que se realicen a la presente política se informaran a titulares por canales institucionales. Las revisiones anuales se realizarán por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

19. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de Elaboración (DD/MM/AAAA)	Razón de la actualización
01	11-11-2021	Versión inicial del documento
02	26-08-2022	Actualización del documento y cambio de código; el cual se cambia por ser este documento parte del componente de Privacidad de la Información del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información que hace parte integral del proceso de Tecnologías de la Información. El documento era identificado con el código: POL-SC-01.V1
03	15-01-2026	Se ajusta el documento integralmente en atención a la normatividad legal vigente

